

***PROVEEDOR:
TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE
COMPRA***

PREAMBULO	3
1. FUNDAMENTOS DEL CONTRATO	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. DESARROLLO Y CONDICIONES SERIE DEL PRODUCTO	4
4. PLANIFICACION DE CANTIDADES Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO	4
5. PROGRAMACIONES DE ENTREGAS.....	5
6. IDENTIFICACION, EMBALAJE Y ENVIOS.....	5
7. STOCK DE SEGURIDAD.....	5
8. CONDICIONES ECONOMICAS. PRECIOS	6
9. OBLIGACIONES Y EFICIENCIA	6
10. COMPETITIVIDAD.....	7
11. CAMBIOS DE DISEÑO, DESVIACIONES DIMENSIONALES, MODIFICACION PROCESO	7
12. GARANTIAS	7
13. RECALL, SERVICE CAMPAIGN	8
14. RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE EL PRODUCTO	9
15. POLIZA SEGUROS	9
16. QUALITY MANAGEMENT.....	9
17. DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL Y TERCERAS PARTES. PATENTES.	10
18. RECAMBIO. SPARE PARTS	10
19. CASOS DE FUERZA MAYOR.....	11
20. TERMINOS DEL CONTRATO, TERMINACION, FASES DEL PERIODO	11
21. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.....	13
22. MARCAS.....	14
23. DERECHOS PARA VISITAS Y AUDITORIAS.....	14
24. CUMPLIMIENTOS CON LA LEY	14
25. REGIMIENTO.....	15
26. OTROS ASPECTOS.....	15

Preámbulo.-

LCN es un fabricante de componentes y funciones y ensamblajes para los principales Tier1 y OEM's del sector automoción. Ambas partes están interesadas en un acuerdo de colaboración en el tiempo el cual debe de estar basado en este Contrato de Términos y Condiciones de Suministro.

Pedidos de otra tipología de productos serán realizados de manera individual mediante contratos específicos (en adelante referidos como "Contratos de Compra Individuales"). Si un pedido de compra adicionalmente se refiere a la aplicación de los Términos y Condiciones de Compra o a las Términos y Condiciones del cliente, este pedido debe de estar referido y referenciado a las condiciones de este Contrato de Términos y Condiciones de Suministro.

1. Fundamentos del Contrato. -

- 1.1 Relevante para la naturaleza y el alcance de todas las obligaciones contractuales acordadas en virtud de este contrato marco de suministro y los contratos individuales de suministro que hayan sido firmados quedarán en el siguiente orden:
 - 1.1.1 el presente contrato de Términos y Condiciones de Suministro.
 - 1.1.2 el Contrato Individual de Suministro, y también las especificaciones aplicables, diseños, características de rendimiento y otros aspectos técnicos y requerimientos de calidad relativos al Producto.
 - 1.1.3 Pedidos de Herramientales con las contractuales condiciones acordadas en el mismo.
- 1.2 Si un trabajo standard (referencia o servicio) fuera modificado después de la conclusión de este Contrato y Términos de Suministro, LCN informará al proveedor correspondientemente. Si fuera necesario, el proveedor debe de especificar por escrito las referencias individuales las cuales han sido solicitadas sin ningún retraso y no más tarde de 4 semanas desde la recepción de la solicitud. De no ser así, los trabajos estándares en su formato actualizado formará la base para todos los actuales y siguientes Contratos de Suministro Individual.
- 1.3 En el caso de que puntos individuales del contrato pudieran contradecirse, este contrato fundamental prevalecerá sobre lo descrito en el pedido.
- 1.4 Para el presente Contrato Marco de Suministro y para todos los Contratos Individuales de Suministro celebrados en base al mismo, se aplicarán exclusivamente los fundamentos contractuales arriba mencionados. Los Términos y Condiciones Generales de las Partes no deben aplicar incluso (i) si las Partes ya han comenzado relaciones comerciales y explícitamente o por alguna razón han acordado ya la validez de los Términos y Condiciones de Compra o (ii) si en conexión con entregas individuales, o facturas o algún otro contexto cuando se desarrolle el contrato, el proveedor hará referencia al Contrato de términos y Condiciones Generales y LCN no objetará explícitamente a su incorporación.

2. Objeto del Contrato. -

- 2.1 El objeto principal del contrato es la fabricación y suministro de ciertos productos (en adelante llamados "Productos") los cuales serán descritos en el correspondiente Contrato Individual de Suministro, todo ello en concordancia con el contrato

fundamentales enumerados en Sección 1. El proveedor se responsabilizará basado en su propia experiencia y conocimiento a verificar personalmente las especificaciones técnicas, diseños, factibilidades, otros aspectos técnicos y requerimientos de calidad relativos al Producto y a notificar cualquier tipo de indicaciones y observaciones inmediatamente por escrito a LCN. Esto debe de aplicar también si hubiera algún tipo de reserva u objeción previsible durante la producción en la vida serie del producto.

- 2.2 El proveedor se responsabilizará de producir y suministrar en exclusiva las referencias acordadas a LCN en base a la documentación aportada; el mismo debe aplicar a familias similares de productos derivadas a posteriori. Excepciones a este punto requerirían un consentimiento previo por escrito por parte de LCN.

3. *Desarrollo y Condiciones Serie del Producto.-*

- 3.1 Para atender los suministros en serie, LCN requiere un desarrollo de producto específico o una adaptación del producto y/o preparación para la serie por parte del proveedor, el cual se responsabilizará de garantizar todo el trabajo de desarrollo para el Producto e implementará todas las actividades necesarias para producir y suministrar el Producto hasta la producción serie de acuerdo con el plan de proyecto entregado por LCN. Las Partes son conocedoras de que no garantizar algún hito del plan del proyecto podría provocar postponer el arranque de producción preserie o series del producto de LCN y consecuentemente de su cliente final.

- 3.2 Después de la conclusión del Contrato Individual de Suministro, el proveedor está obligado a informar en intervalos regulares del progreso de la fabricación del Producto para garantizar los suministros en caso de necesidad. En caso de retrasos, el proveedor será el responsable y si los mismos influyeran en la fecha de entrega del producto, el proveedor se hará cargo de los costes de suministro en caso de solicitud por parte de LCN. También se incluiría la inspección del producto e incluso la presencia permanente de un expedidor en las instalaciones del proveedor.

4. *Planificación de Cantidades y Capacidad de Suministro. -*

- 4.1 Las cantidades planificadas reflejadas en la correspondiente solicitud de oferta y/o Contrato Individual de Suministro es puramente informativo y no vinculante a LCN.

- 4.2.1 Las Partes conocen que la demanda del mercado para los productos que LCN producirá durante la duración del contrato, depende de factores económicos, cambios en los hábitos de consumo, etc. Las Partes están de acuerdo y reconocen que esto representa un riesgo para todos los participantes. Incluso teniendo en cuenta este tipo de riesgos las Partes lo consideran como una ventaja para ambas partes para reservar capacidades para los Productos, abriendo una relación a largo plazo y una oportunidad para vender sus Productos.

Dada esta información, el proveedor se responsabilizará de suministrar en las condiciones y términos acordados de este contrato y del correspondiente Contrato Individual de Suministro del Producto (s) y piezas de recambio de acuerdo con las programaciones y proporcionar las capacidades de suministro determinadas en el correspondiente Contrato Individual de Suministro.

Las capacidades de suministro deben de garantizar un +15% sobre el volumen acordado y nominado. Estas capacidades deben de estar disponibles sin ningún tipo de retraso en un plazo máximo de 2 semanas.

5. Delivery Calls.-

- 5.1 LCN tendrá derecho a modificar las fechas y las cantidades estipuladas en las entregas de acuerdo con su demanda real. El último programa recibido será el que obre en vigor y sea vinculante para cualquier potencial controversia.
- 5.2 El proveedor tiene derecho a fabricar los Productos y a organizar el material y los subcomponentes adquiridos de acuerdo con las siguientes instrucciones de programación y sobre la base de la previsión de la demanda respectiva. Si ya se han fabricado o procesado Productos o se ha dispuesto material o subcomponentes comprados, que debido a cambios técnicos del producto o a la discontinuación de un producto no puedan ser utilizados de otro modo por el proveedor, LCN reembolsará el coste de acuerdo con el siguiente plan de programación:
- Para el primer mes: liberado para fabricar los productos (precio de venta).
 - Para el segundo y tercer mes: liberación para productos semiacabados, pero no para fabricación.
 - a partir del cuarto mes y más: los volúmenes planificados no serían vinculantes.

En la medida en que LCN indemnice al proveedor de acuerdo con lo descrito anteriormente, LCN tiene derecho a exigir la entrega de los respectivos productos y materiales o subcomponentes adquiridos.

6. Identificación, embalaje, envío.-

El proveedor identificará, embalará y enviará el producto correctamente identificado (de acuerdo con la hoja de embalaje acordada y validada por LCN) y en conformidad a las instrucciones del departamento de logística de LCN, así como, de acuerdo con los términos de entrega acordados en el Contrato de Suministro Individual.

7. Stock de seguridad.-

- 7.1 El proveedor, en previsión de un exceso de demanda imprevisto en LCN o de un impedimento en la entrega, independientemente del motivo (por ejemplo, pérdida de producción en el proveedor), creará y mantendrá unas existencias de seguridad producidas del Producto por un importe equivalente a una cantidad media de entrega mensual. El volumen de stock de seguridad se calculará en base a la cantidad de entrega según la previsión de demanda real prevista para 6 meses y se ajustará trimestralmente. A petición de LCN, el proveedor deberá proporcionar una evidencia de que el stock de seguridad se configura y se mantiene de acuerdo con las disposiciones contractuales acordadas. Los productos en stock de seguridad deben cumplir en cualquier momento las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad requeridos; en vista de esto, el proveedor se compromete a reponer el stock de seguridad continuamente sobre la base FIFO "primero en entrar, primero en salir".

Al acabarse el producto, el proveedor deberá agotar el stock de seguridad antes de que finalicen las entregas.

- 7.2 Si es necesario, las partes establecerán en un acuerdo separado medidas especiales para la estrategia de seguridad (en particular para la adquisición, identificación, almacenamiento, PPAP y el uso de las herramientas de reposición) para un producto específico.

8. Precios.-

- 8.1 Para la evaluación y comprobación de la plausibilidad del precio del Producto, LCN se reserva el derecho de revisar el cálculo subyacente. Por lo tanto, queda excluida una modificación del precio por parte del proveedor debido a un nuevo cálculo. El impuesto sobre el valor añadido, si es aplicable por ley, se añadirá al precio del Producto.

- 8.2 El precio incluye todos los servicios por el proveedor, incluyendo, pero no limitando a la producción y entrega de los productos, el desempeño de todos los trabajos de garantía tanto como todos los costes de desarrollo de productos, instalación de producción en serie, prueba de muestreo inicial. También incluye todos los costes de adquisición y restauración de herramientas, en la medida en la que no se paguen por separado sobre la base de un pedido de herramientas.

- 8.3 El precio por pieza acordado es independiente de los aumentos de los costes, incluyendo entre otros, aumentos de costos para subcomponentes, materia prima energía y mano de obra, a menos que LCN apruebe un aumento de precio por escrito. También es independiente de la cantidad de los productos pedidos en los programas de suministro.

- 8.4 Las piezas de producción para la Validación y Aprobación (piezas PPAP) serán suministradas al precio de serie acordado.

- 8.5 A menos que se determine lo contrario en el Contrato de Suministro Individual, la forma de pago para todos los pedidos individuales tendrá después de la recepción del envío respectivo y de su correspondiente factura verificada por LCN de la siguiente manera:

- 60 días neto – fecha de la factura.

9. Obligaciones de eficiencia.-

- 9.1 Las Partes pretenden lograr durante el término de este contrato los mayores potenciales posibles para la optimización de costos para todos los productos. Para este propósito, el proveedor tomará todas las posibles medidas de ahorro, manteniendo todos los estándares de calidad para los mismos. El proveedor se compromete al menos a las reducciones de precio por pieza detalladas en el Contrato de suministro individual respectivo.

- 9.2 Además, el proveedor participará en medidas para programas de reducción de costos y productividad iniciados o propuestos por LCN o por sus clientes.

10. **Competitividad.** -

Con respecto a la fabricación y venta de los productos, el proveedor deberá, en todo momento durante la vigencia del contrato, esforzarse por mantener niveles de tecnología, calidad, servicio y precio que sean al menos tan competitivos como los de otros fabricantes de productos equivalentes y que LCN fabricará con los productos suministrados por el proveedor. Así mismo, el proveedor cooperará estrechamente con LCN a este respecto y ambas partes examinarán la situación del mercado en intervalos regulares. LCN indicará al proveedor cualquier deficiencia en su competitividad y le dará la oportunidad de remediar estos dentro de un período de tiempo razonable.

11. **Cambios técnicos, desviación de la dimensión, modificaciones del proceso.** -

- 11.1 LCN tendrá derecho a realizar modificaciones en los planos o especificaciones relevantes para un producto. En el caso de que LCN notifique una modificación de un producto al proveedor, este examinará el cambio solicitado e informará a LCN inmediatamente, sobre los posibles impactos de la modificación en el proceso de producción, el cronograma y fechas de entrega, así como el precio del producto presentando documentación verificable. Las partes analizarán conjuntamente los resultados de la verificación por el proveedor y posteriormente acordarán los efectos de la modificación. Un aumento de precio solo podrá hacerse efectivo después de la aprobación explícita de LCN por escrito.
- 11.2 El proveedor garantiza que los documentos técnicos válidos en ese momento estén disponibles para todas las personas responsables de la ejecución del contrato y que todos los documentos técnicos que se hayan vuelto inválidos debido a modificaciones se eliminarán.
- 11.3 El proveedor no se desviará del último nivel de plano validado de los componentes o procesos de producción homologados sin la aprobación previa por escrito de LCN.

12. **Garantía.** -

- 12.1 Reconociendo la finalidad prevista del producto, el proveedor garantiza a pesar de las características del producto y de que el proveedor pueda haber garantizado, que los productos se cumplirán con las especificaciones, diseños/planos, características de rendimiento y otros requisitos técnicos y cualitativos actualizados sobre el producto, para los fundamentos del contrato establecidos en la Sección 1, y que son de conformes calidad y material y adecuados para el propósito previsto.
- 12.2 LCN comprobará los productos entregados solo con respecto a
- cantidad
 - identificación
 - daños del transporte

sin realizar un control de elementos individuales. Tan pronto como LCN detecte Productos defectuosos en el curso ordinario de las entregas, LCN informará al proveedor de estos sin demora y por escrito, y a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al descubrimiento del defecto. Teniendo en cuenta el control

de calidad controlado por el proceso del proveedor, esta renuncia en lo absoluto a cualquier otro requisito legal relacionado con la inspección de productos por cobrar.

- 12.3 El período de garantía comienza a partir de la entrega del vehículo en el que se ha instalado el Producto o en el que se ha procesado hasta el cliente final. El período de garantía para los Productos es de 60 meses; si un período más largo es aplicable por ley, se aplicará este período. En la medida en que el cliente de LCN exija la aplicación de períodos de garantía más largos; las partes negociarán la solicitud correspondiente para su relación contractual.
- 12.4 En el caso de un defecto de un Producto, LCN puede, sin limitación a cualquier otro reclamo al que LCN tenga derecho, exigirle una nueva entrega de material garantizado, a elección propia, corrigiendo el defecto denunciado o mediante la entrega de producto libre de defectos. Si el proveedor no inicia acciones correctivas inmediatamente después de la solicitud de LCN de nuevas entregas de material corregido, y si LCN se encuentra en caso de situaciones urgentes, especialmente para evitar potenciales situaciones de parada de línea (por ejemplo, debido a interrupción o alteración del proceso de producción), selecciones o retrabajos del defecto o delegarlo a un tercero, tras informar al proveedor, confirma que todos ellos correrán a cargo del proveedor.
- 12.5 Además de su obligación de desempeño posterior, el proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a LCN por todos los gastos y daños incurridos como resultado del Producto defectuoso, particularmente de los costos incurridos en la eliminación y devolución de los Productos defectuosos, que incluyen, pero no se limitan a:
- costo para identificar defectos y cargos de prueba
 - costo de clasificación de piezas defectuosas
 - costo por desmontaje y reensamblaje de los productos ensamblados en la planta del cliente
 - gastos por fallos y desensamble de partes devueltas de vehículos en campo
 - costo por parada de máquina y / o línea
 - costo cargado a LCN por sus clientes.

13. Recall, Campañas de Servicio.-

- 13.1 Si, como resultado de la experiencia de campo, los resultados de las pruebas o de otra manera, una de las partes toma conocimiento de las circunstancias que pueden constituir un problema en el producto fabricado por LCN, dicha parte informará a la otra inmediatamente sobre este hecho.

Las Partes realizarán inmediatamente una investigación para analizar la causa del problema y evaluar el impacto sobre la seguridad del usuario final y, si es necesario, tomar medidas inmediatas hasta un reemplazo precautorio (también en el campo). Para la ejecución de dicha investigación, ambas partes pondrán a disposición todos los datos de calidad, prueba y otros datos necesarios.

- 13.2 En caso de retiradas o campañas de servicio por parte de LCN, clientes de LCN o terceros debido a defectos o fallos (también en el sentido de la Sección 14) del Producto, el proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a LCN dentro de los

dos meses posteriores a la recepción de una factura. costos y gastos atribuibles a las campañas de retirada de productos o servicios, incluidos, entre otros, los costos de ensamblaje y desmontaje, los costos de identificación de los defectos o fallas, los costos de las reparaciones y los materiales, así como los costos generales de los esfuerzos adicionales de manipulación. Esto incluye todos los costos que los clientes cobran a LCN. Con respecto al estatuto de limitación para este reclamo se aplicará el Código Civil español.

- 13.3 El proveedor se compromete a establecer y mantener un sistema de trazabilidad y un sistema para la identificación de defectos del Producto que en caso de tales defectos o fallos permite su determinación y rastreabilidad en términos de tiempo y cantidad.

14. Responsabilidad del Producto. -

- 14.1 Si los clientes de LCN o terceras partes presentan una reclamación contra LCN sobre la base de los principios del producto o la responsabilidad del productor, el proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LCN de dichos reclamos y los costos y daños que surjan en relación con LCN.
- 14.2 Con respecto a la defensa de cualquier reclamo real, potencial o amenazado, cada Parte cooperará con la otra Parte en la mayor medida posible, lo que incluye la provisión de personal y otros medios tales como técnicos, bancos de prueba, etc.

15. Seguro.-

- 15.1 El proveedor deberá obtener a su exclusivo costo un seguro de retiro con una cobertura mínima de € 10 millones por año (ver cobertura de la póliza del proveedor).
- 15.2 Además, el proveedor tiene un seguro de responsabilidad civil por productos con validez mundial y una cobertura anual mínima de € 10 millones (ver cobertura de la póliza del proveedor) por lesiones personales y daños a la propiedad que se podrán reclamar dos veces al año.
- 15.3 El proveedor no puede reducir la cobertura del seguro sin la aprobación previa por escrito de LCN.
- 15.4 La cobertura del seguro incluirá todos los costes y gastos del litigio, incluidos, entre otros, los costes y gastos del asesor jurídico y las indemnizaciones derivadas de acuerdos o sentencias. La cobertura de seguro contratada por el proveedor o, en su caso, por LCN para el proveedor será cobertura primaria para LCN, independientemente de cualquier otra cobertura que LCN reciba o a la que tenga derecho.

16. Gestión de calidad.-

LCN es el único responsable de la calidad del Producto. Para este propósito, LCN se compromete a introducir y aplicar "cero defectos" como un estándar de calidad para herramientas, procedimientos de producción y procesos de producción con el fin de cumplir con los requisitos de calidad para el Producto conforme a los fundamentos

del contrato. El objetivo de la "estrategia de cero defectos" es la mejora continua de todas sus actividades y procesos relacionados con el producto, timing y coste.

El PPAP y APQP deberán llevarse a cabo de acuerdo con los estándares de trabajo del sector automoción.

17. *Derechos de propiedad intelectual, derechos de terceros. -*

17.1 El proveedor otorga a LCN un derecho de uso irrevocable, ilimitado y no exclusivo por los conocimientos técnicos y los derechos de propiedad industrial utilizados en el Producto, incluidos, entre otros, los derechos de autor, que son propiedad del proveedor o que el proveedor tenga derecho a usar. Este derecho faculta a LCN a utilizar el Producto, venderlo, fabricarlo y mandarlo a fabricar, e incluye el derecho a sublicenciarlo a compañías afiliadas.

LCN tiene el mismo derecho de uso con respecto a los artículos de trabajo en relación con el producto que están protegidos por derechos de autor de el proveedor (por ejemplo, planos, esquemas, datos de prueba, etc.); LCN está especialmente autorizado a procesarlos, modificarlos o transmitirlos a terceros.

17.2 El proveedor garantiza que el producto no se verá afectado por los derechos de terceros en cualquier parte del mundo, incluidos, entre otros, los reclamos de terceros con respecto al producto mismo, los materiales utilizados o los procesos aplicados. Los derechos de terceros a este respecto son, sin limitación, los derechos de propiedad, patentes, marcas comerciales, derechos de autor, modelos de utilidad y diseños, así como las aplicaciones correspondientes para cualquiera de los anteriores. Se aplica el periodo de garantía establecido en la Sección 12.

Si las reclamaciones de terceros descritas anteriormente se plantean contra LCN o acciones iniciadas contra LCN sobre esta base, LCN informará al proveedor en consecuencia. El proveedor está obligado a indemnizar y eximir de responsabilidad a LCN contra todos los reclamos y costos en relación con estos reclamos.

Si la utilización del producto no es posible de otra manera sin violación de los derechos de terceros, el proveedor está obligado a adquirir licencias de terceros titulares para LCN

El proveedor tendrá derecho, a su propio cargo, a tomar todas las medidas que sean necesarias o útiles en este contexto, incluidas, entre otras, la negociación de un acuerdo con el tercero que plantea el reclamo o unirse a LCN en las acciones iniciadas contra él como un codemandado. LCN deberá asistir adecuadamente al proveedor previa solicitud bajo la condición de que el proveedor reembolse el costo incurrido por LCN a este respecto.

18. *Piezas de Recambio. -*

18.1 Durante la producción en serie que contiene el producto y durante los siguientes 15 años del calendario, el proveedor se compromete a suministrar piezas de repuesto para el producto y el producto en sí como repuesto. Esta disposición se aplica en

consecuencia cuando la entrega del producto finalmente ha sido descontinuada de conformidad con un aviso dado por LCN.

- 18.2 Para la entrega de piezas de repuesto, los requisitos de calidad y las especificaciones de este contrato de suministro de marco y el respectivo contrato de suministro individual se aplican sin restricciones. Las piezas de repuesto deben ser fabricadas con las herramientas originales.

19. Situaciones de fuerza mayor.-

- 19.1 Una demora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento se justificará en la medida en que sea causada por un evento u ocurrencia que esté más allá de la influencia y el control de la parte incumplidora y no sea causada por su negligencia. Esto incluye a modo de ejemplo, pero no a modo de limitación: actos de Dios, medidas u órdenes de las autoridades reguladoras (ya sean válidas o no), incendios, inundaciones, vendavales, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerra, sabotaje. Las partes acuerdan que las disputas laborales (incluidos los cierres patronales y las huelgas) y la imposibilidad de adquirir materiales, componentes o servicios no se consideran eventos de fuerza mayor.

- 19.2 La parte afectada puede referirse a la fuerza mayor solamente si notifica a la otra parte, sin demora indebida por escrito, las circunstancias que podrían conducir a un evento de fuerza mayor tan pronto como tales circunstancias hayan sido reconocibles por ella.

La parte afectada por un evento de la fuerza mayor hará todo lo posible por superar o aliviar el evento. Independientemente de lo anterior, LCN tendrá derecho a comprar el Producto a terceros y a reducir las previsiones de demanda de entrega, así como a las llamadas de entrega vinculantes sin obligación de indemnizar a LCN por cualquier base legal. Además, LCN tiene derecho a producir el producto en sí mismo o que lo produzca un tercero y para exigir desde el proveedor la entrega de todas las herramientas, documentos, materiales, etc. necesarios para la fabricación del producto.

- 19.3 Si un evento de fuerza mayor tiene más de 30 días continuos o 60 días en total en cualquier período de 180 días consecutivos, LCN tendrá derecho a rescindir por completo el respectivo contrato de suministro individual. En tal caso, ninguna de las Partes tiene derecho a exigir indemnización por posibles daños a la otra Parte. La responsabilidad por los productos ya entregados no se ve afectada.

20. Plazo del contrato, Terminación, período de Salida.-

- 20.1 Este contrato de suministro de marcos entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y seguirá vigente por un período de tiempo indefinido, pero en cualquier caso al menos hasta la fecha de vencimiento o terminación del último Contrato de Suministro Individual.

- 20.2 El contrato de suministro individual respectivo se celebrará por la duración estipulada en el mismo; si la duración no está expresamente determinada; el Contrato de suministro individual se aplicará por un período de 12 meses. Posteriormente, el respectivo Contrato de suministro individual se prorrogará automáticamente por 12

meses, a menos que sea terminado por cualquiera de las partes dando un aviso por escrito de seis meses al final de su mandato.

20.3 LCN puede rescindir uno o todos los Contratos de suministro individual sin previo aviso o con un período de cancelación definido por LCN, si:

- un tercero adquiere o controla el 25% o más de las acciones con derecho a voto del proveedor o en caso de cualquier otro cambio de control en el proveedor;
- LCN no puede mantener su competitividad en cuanto a tecnología, calidad, servicio y precio (ver Sección 10);
- a cualquier contrato de suministro importante entre LCN y sus clientes en el que se utiliza el producto se rescinde por cualquier motivo legal; o
- el proveedor debido a un evento de Fuerza mayor es incapaz de cumplir con sus obligaciones más allá de un período de tiempo como se establece en la Sección 18.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar daños o pérdidas, independientemente de la naturaleza jurídica de dicha reclamación, causados por una rescisión por los motivos anteriores.

20.4 Además, LCN podrá rescindir por causa justificada y sin previo aviso cualquiera o todos los Contratos Individuales de Suministro por los siguientes motivos:

- entrega repetitiva de Productos defectuosos por parte del proveedor a pesar de la notificación de LCN;
- embargo judicial, desposesión o procedimientos similares en relación con una parte significativa de los activos del proveedor necesarios para la ejecución de un Contrato de Suministro Individual; o
- en caso de que se produzca una causa de insolvencia (en particular, pero sin carácter limitativo, la falta de liquidez o el sobreendeudamiento del proveedor, o en caso de que se presente una solicitud de concurso de acreedores o de suspensión de pagos respecto del proveedor, o -en la medida en que lo permita la legislación concursal aplicable al proveedor - en caso de apertura del concurso de acreedores o de suspensión de pagos o de sobreseimiento de los mismos por falta de masa o patrimonio.

20.6 En caso de rescisión de un Contrato de suministro individual, excepto en el caso de una terminación extraordinaria efectiva por causa del proveedor, LCN tendrá derecho a optar por un período de eliminación de hasta 6 a 10 meses después de que dicha terminación haya entrada en vigor en función del tipo de producto y tecnología. Esta opción debe afirmarse mediante una declaración por escrito al proveedor dentro de los tres meses posteriores a la recepción del aviso de terminación.

Durante el período de eliminación, el proveedor está obligado a suministrar los productos y piezas de repuesto de acuerdo con los términos y condiciones contractuales pertinentes y de conformidad a los programas de suministro recibidos de parte de LCN. Una vez comunicada la cancelación LCN definirá la duración del período de salida del proveedor, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

20.7 Después de la terminación del Contrato de Suministro Individual, el proveedor estará obligado, a petición de LCN, a remitir inmediatamente a LCN todas las herramientas que son propiedad de LCN. Lo mismo se aplica a todos los documentos técnicos, datos y otros objetos que han sido remitidos al proveedor por parte de LCN.

20.8 La terminación o el vencimiento de un Contrato de suministro individual no afecta las disposiciones que por su naturaleza seguirán siendo efectivas; estos son, en particular, pero sin limitación, las disposiciones establecidas en las Secciones 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21 y 24.

21. Acuerdo de Confidencialidad.-

21.1 En la medida en que las partes no hayan firmado un proyecto específico para la protección de la información confidencial o después de su expiración, las siguientes disposiciones de esta Sección 21 se aplicarán:

"Información confidencial" en términos de este acuerdo de suministro marco significa cualquier información económica, comercial, técnica o de otro tipo de naturaleza confidencial, en particular todas las especificaciones, descripciones, bocetos, planos, diseños, patrones, muestras, datos, invenciones, fórmulas, procesos, planes, programas, modelos y cualquier otro conocimiento, experiencia y conocimiento no perteneciente al estado del arte, que una de las partes divulgue o ponga a disposición (el "Revelador") a la otra Parte (el "Beneficiario").), independientemente del tipo de grabación, almacenamiento o transmisión e independientemente de si estos han sido explícita o tácitamente identificados como secretos o confidenciales. Cualquier información que fue expresamente nombrada o marcada como confidencial en cualquier caso se considerará información confidencial en el sentido de este contrato de suministro de marco.

21.2 Las partes se comprometen a tratar como confidencial la información confidencial comunicada y el conocimiento de las condiciones internas y procedimientos adquiridos en relación con una relación precontractual y la ejecución del contrato, así como, el contenido de este contrato marco de suministro y de un contrato de suministro individual. Se excluye de esta obligación el conocimiento y la información:

- es de dominio público o pertenece al estado de la técnica en el momento de la divulgación al destinatario,
- es conocido por el destinatario en el momento de la divulgación,
- a partir de entonces ingrese al dominio público o se convierta en el estado de la técnica no por culpa de la otra Parte,
- será divulgada o puesta a disposición por un tercero de buena fe que pueda revelar libremente dicha información,
- se distribuirá, divulgará o pondrá a disposición de un tercero después del consentimiento previo por escrito del Revelador.

La Parte que se refiere a una de las excepciones anteriores tiene la carga de la prueba de que tal excepción se aplica.

21.3 Al transmitir la Información Confidencial por parte de LCN, el proveedor no obtiene ningún derecho de uso, derechos para procesar o replicar. En este sentido, LCN se reserva todos los derechos, en particular todos los derechos para la aplicación de la propiedad industrial.

Después de la terminación del Contrato de suministro individual respectivo, o cuando el proveedor ya no necesite la Información confidencial para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a petición de LCN, la Información confidencial entregada

por LCN debe devolverse a LCN, todas las copias deben ser destruidas y toda la información confidencial almacenada debe ser eliminada.

- 21.4 La obligación de confidencialidad no está limitada en el tiempo. No finaliza por la terminación del Contrato de suministro individual.

Las partes se comprometen a imponer la obligación de confidencialidad a todas las personas a quienes hayan confiado la ejecución de un Contrato de Suministro Individual, y a garantizar que se cumpla incluso después de la terminación de la relación contractual entre dicha persona y la Parte.

22. Marcas y publicidad.-

- 22.1 Está terminantemente prohibido al proveedor utilizar o hacer uso de cualquier marca de LCN y de sus clientes y en particular hacer uso de marcas comerciales, nombres de compañías y logotipos.
- 22.2 El proveedor se compromete a no hacer alusiones o referencias a la utilización del producto por parte de LCN en publicidad o en otras publicaciones. De igual manera aplica a las alusiones a los clientes de LCN.
- 22.3 Cualquier desviación de las disposiciones antes mencionadas requiere la previa aprobación explícita por escrito de LCN.

23. Derecho de visita y a auditoría.-

- 23.1 El proveedor permitirá a LCN y a terceros designados por LCN, en particular a sus clientes, previa notificación el acceso a sus instalaciones durante el horario normal de trabajo a fin de inspeccionar y evaluar el desempeño y progreso en relación con cualquier Contrato de suministro individual. El proveedor también permitirá el acceso a documentos de producción y otros documentos en relación con la producción de un producto, independientemente de cómo y de qué soportes de datos se graban o almacenan.
- 23.2 Lo mismo se aplica con el fin de verificar la validez de las reclamaciones en relación con cualquier Contratista de suministro individual, un contrato entre LCN y su cliente. Para este propósito, el proveedor pondrá a disposición todos los registros, fundamentos de decisiones, cálculos, notas, etc. de forma ordenada y fácilmente comprensible para terceros y en orden cronológico.
- 23.3 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los documentos anteriores serán retenidos por el proveedor por un período de 10 años.

24. De acuerdo con las leyes.-

- 24.1 Por la duración y en la ejecución de un Contrato de suministro individual, el proveedor garantiza el cumplimiento de las leyes, decretos y demás disposiciones legales y comerciales vigentes y aplicables al sector comercial del proveedor, que incluyen, entre otros, con respecto al desarrollo, fabricación, venta, transporte, exportación y certificación de sus productos, así como disposiciones con respecto a

la seguridad técnica y ambiental relacionadas con la fabricación y el procesamiento de productos técnicos, las Reglas de Arte generalmente aceptadas y todas las demás especificaciones que reflejen el estado del arte en el momento del suministro individual. Previa solicitud, el proveedor confirmará por escrito el cumplimiento de las leyes mencionadas, etc. El proveedor reembolsará a LCN todos los daños y costos que resulten del incumplimiento de las normas antes mencionadas e indemnizará a LCN de los reclamos de terceros contra LCN en relación con los mismos.

- 24.2 El proveedor está preparado para cumplir con los requisitos del Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS) o sistemas similares requeridos por LCN o sus clientes.

25. Leyes.-

- 25.1 Este Contrato de Suministro de Marco y los respectivos Contratos de Suministro Individual se registrarán por las leyes de España sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) no se aplicará.
- 25.2 El lugar legal para todas las disputas que surjan de la relación contractual respectiva serán los Tribunales de Guadalajara, España. Sin embargo, LCN podrá elegir alternativamente un lugar legal en el lugar de jurisdicción general del proveedor.

26. Otros Aspectos.-

- 26.1 El presente Contrato de Suministro de Marco y el respectivo Contrato de Suministro Individual y los derechos y obligaciones resultantes del mismo pueden ser asignados total o parcialmente por LCN a una compañía determinada por o afiliada a LCN.
- 26.2 El proveedor sólo tendrá derecho a compensación, si sus contrademandas se establecen como definitivas, absolutas o aceptadas por LCN. El proveedor sólo tiene derecho a hacer valer un derecho de retención si y en la medida en que su reconvencción se base en la misma relación contractual.
- 26.3 Si el texto de este contrato marco de suministro, de los respectivos Contratos de suministro individual o de sus apéndices se traduce para cualquier fin y se producen incoherencias, el texto en español regirá exclusivamente su interpretación.
- 26.4 Las modificaciones y/o modificaciones al Contrato de Suministro del Marco o cualquier Contrato de Suministro Individual deben hacerse por escrito; lo mismo se aplicará a las modificaciones o modificaciones de esta Sección 26.4. Pactos colaterales verbales no han sido hechos.
- 26.5 Si alguna disposición de este Contrato de Suministro de Marco o los Contratos de Suministro Individual respectivos es o deja de ser válida, el contrato restante no se verá afectado. Las partes acuerdan reemplazar la disposición de nulidad inmediatamente por una disposición válida que corresponda lo más posible al efecto económico de la disposición nula. Lo mismo se aplica si una disposición no es exigible o si el contrato contiene una brecha.